



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 4.877 / 2009.**

**ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2009.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y Decreto de Alcaldía N° 4.685/2009 de fecha 31 de Diciembre de 2009 que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

**CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con, letra b) la salud pública.
- Contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Julio González González, de fecha 31 de Diciembre de 2009.

**DECRETO:**

- 1° **CONTRATESE** a don **JULIO GONZALEZ GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] para realizar la prestación de "Realización de Prótesis para Adulto Mayor en el Programa Dental del Departamento de Salud de la Municipalidad de Zapallar".
- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados los siguientes valores: \$27.778.- (Veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos) incluida la retención respectiva por cada prótesis con un máximo de diez prótesis mensuales y \$ 18.333.- (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos) incluida la retención respectiva por cada reparación de prótesis, con un máximo de cinco reparaciones de prótesis mensuales. Los trabajos deberán realizarse previa solicitud escrita del cirujano dentista del Departamento de Salud de la Municipalidad de Zapallar.
- 3° El presente Contrato rige desde el **01 de Enero del año 2010** y hasta el **30 de Junio del año 2010**. El municipio deberá pagar sólo por los servicios realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.

IMPUTESE los gastos al ítem N° 215.21.04.004.001: Prestaciones de Servicios, del Departamento de Salud.  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,  
SECRETARIO MUNICIPAL  
G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal

ALCALDE  
ELIECER FUENZALIDA CORNEJO  
Alcalde (S)

C. CONTRATOS / SALUD / Contrato 4877/09 / Julio González

**DISTRIBUCION:**

1. Depto. de Salud.
2. Interesado.
3. Recursos Humanos.
4. Oficina de Transparencia.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / RRHH / DSM / SEC / JUR / plc.